

AUTO No. 01318

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER065764 del 05 de junio de 2013, el señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL LTDA.**, identificada con el NIT 860.020.381-7, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que para el trámite ambiental la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL LTDA.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada en formato digital y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Acta de junta de socios autorizando al representante legal suscribir el programa.
- Copia del registro único tributario (RUT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Copia y/o archivo digital de la licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la revisión técnico - mecánica y de gases de los vehículos inscritos.
- Copia del plan integral de mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.

AUTO No. 01318

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

AUTO No. 01318

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL LTDA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 01318

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL LTDA.**, identificada con el NIT 860.020.381-7, domiciliada en la carrera 26 No. 1D - 53, de la localidad de Santa Fe de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta cooperativa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SFU436	101	SHM879	201	VDK871
2	SGI167	102	SHN057	202	VDL757
3	SGI428	103	SIA922	203	VDL765
4	SGI603	104	SIB031	204	VDL769
5	SGL219	105	SIB109	205	VDL801
6	SGL220	106	SIB267	206	VDL896
7	SGL467	107	SIC416	207	VDL898
8	SGM308	108	SID117	208	VDL939
9	SGM619	109	SIE131	209	VDM208
10	SGN117	110	SIE356	210	VDM209
11	SGP959	111	SIE359	211	VDM437
12	SGQ238	112	SIE633	212	VDM776
13	SGR836	113	SIE763	213	VDM777
14	SGS077	114	SIF062	214	VDM970
15	SGS828	115	SIF221	215	VDM972
16	SGT469	116	SIF222	216	VDN043
17	SGT725	117	SIF309	217	VDN044
18	SGW108	118	SIF730	218	VDN045
19	SGW355	119	SIF867	219	VDN077
20	SGW389	120	SIF975	220	VDN254
21	SGW545	121	SIG007	221	VDN546
22	SGW665	122	SIG286	222	VDN549



AUTO No. 01318

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
23	SGX003	123	SIG707	223	VDN583
24	SGX143	124	SIG757	224	VDN899
25	SGX773	125	SIG758	225	VDO099
26	SGY686	126	SIH478	226	VDO490
27	SGY982	127	SIH945	227	VDO760
28	SGZ561	128	SII088	228	VDO767
29	SGZ854	129	SII089	229	VDO769
30	SHA107	130	SII158	230	VDO788
31	SHA895	131	SIJ029	231	VDO789
32	SHB745	132	SIJ249	232	VDP229
33	SHB284	133	SIJ599	233	VDP416
34	SHB814	134	SIJ764	234	VEK294
35	SHB949	135	SIJ772	235	VEK295
36	SHC504	136	SIJ773	236	VEP193
37	SHC841	137	SIL017	237	VEP288
38	SHD549	138	SIL111	238	VER471
39	SHD879	139	SIM040	239	VER722
40	SHE309	140	SIM605	240	VES427
41	SHE316	141	SIN374	241	VET787
42	SHE407	142	SIN469	242	VET791
43	SHE541	143	SIN823	243	VEU504
44	SHE823	144	SIO533	244	VEU505
45	SHE848	145	SIO547	245	VEV794
46	SHE990	146	SIO680	246	VEV810
47	SHE991	147	SIO805	247	VEW361
48	SHF024	148	SIP097	248	VEW775
49	SHF054	149	SIQ588	249	VEW781
50	SHF320	150	SIQ815	250	VEW806
51	SHF771	151	SIR821	251	VEW927
52	SHF773	152	SIS076	252	VEX303
53	SHF802	153	SIS403	253	VEX570





AUTO No. 01318

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
54	SHF803	154	SIS642	254	VEX603
55	SHG288	155	VDA165	255	VEX871
56	SHG373	156	VDA547	256	VEY188
57	SHG798	157	VDB638	257	VEY284
58	SHG799	158	VDB824	258	VEY616
59	SHH283	159	VDC569	259	VEY803
60	SHH425	160	VDD044	260	VEY814
61	SHH688	161	VDD239	261	VEY847
62	SHH689	162	VDD485	262	VEZ198
63	SHI542	163	VDD985	263	VEZ212
64	SHI609	164	VDE125	264	VEZ213
65	SHI610	165	VDE130	265	VEZ214
66	SHI963	166	VDE295	266	VEZ215
67	SHI984	167	VDE365	267	VEZ216
68	SHJ012	168	VDG291	268	VEZ217
69	SHJ243	169	VDG436	269	VEZ222
70	SHJ213	170	VDG444	270	VEZ228
71	SHJ342	171	VDG815	271	VEZ232
72	SHJ344	172	VDH657	272	VEZ233
73	SHJ397	173	VDI064	273	VEZ234
74	SHJ455	174	VDI376	274	VEZ237
75	SHJ460	175	VDI387	275	VEZ420
76	SHJ465	176	VDI977	276	VFA218
77	SHJ466	177	VDI978	277	VFA224
78	SHJ561	178	VDJ540	278	VFA292
79	SHJ615	179	VDJ572	279	VFA812
80	SHJ922	180	VDJ788	280	VFA822
81	SHJ972	181	VDJ998	281	VFA849
82	SHK008	182	VDK016	282	VFE666
83	SHK010	183	VDK017	283	VFB001
84	SHK060	184	VDK156	284	VFB002





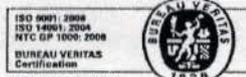
AUTO No. 01318

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
85	SHK153	185	VDK157	285	VFB011
86	SHK275	186	VDK291	286	VFB020
87	SHK474	187	VDK330	287	VFB031
88	SHL149	188	VDK369	288	VFB051
89	SHL152	189	VDK522	289	VFB197
90	SHL154	190	VDK595	290	VFB449
91	SHL251	191	VDK631	291	VFB485
92	SHL508	192	VDK685	292	VFB908
93	SHL743	193	VDK717	293	VFC039
94	SHL836	194	VDK725	294	VFC300
95	SHM227	195	VDK726	295	VFC630
96	SHM285	196	VDK727	296	VFD752
97	SHM487	197	VDK728	297	VFE275
98	SHM546	198	VDK729	298	VFE948
99	SHM711	199	VDK869	299	SIL986
100	SHM859	200	VDK870	300	SHN322
				301	SGM214

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES LTDA - COPENAL LTDA.**, señor **RODRIGO AGUILAR VALLE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.178, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 26 No. 1 D - 53, de la localidad de Santa Fe de esta ciudad.



AUTO No. 01318

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2013-1063

Elaboró:

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 188750	CPS: CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2013
--------------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
---	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/07/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23-07-2013 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de Auto # 1318 al señor (a), Rodrigo Aguilar Valle en su calidad de representante legal.

identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. 19.145.178 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Cra. 26A # 1D-53

Teléfono (s):

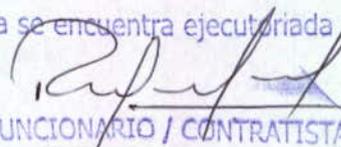
2012415 - 310-2293248

QUIEN NOTIFICA:

Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA